

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, junto con el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, en la que subsana a demanda. Sírvasse proveer.
Sabanalarga, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00068-00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA SUPER DE COLOMBIA, COOMSUPERCOL
DEMANDADO:	LEONARDO GUARIN CARRILLO

ASUNTO

Procede el Despacho a analizar si la apoderada judicial de la parte demandante subsanó o no en debida forma, la demanda que nos ocupa, con miras a establecer si se libra o no mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES:

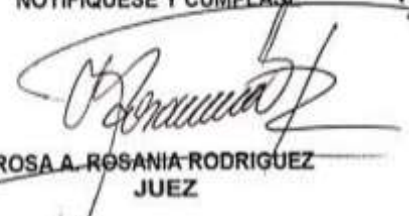
Visto y comprobado el anterior informe secretarial, advierte el despacho que al hacer una nueva revisión de la demanda y sus anexos, se observa que la pretensión de la demanda no es clara, por cuanto no se indica de manera expresa los intereses que se pretenden con la demanda. Lo anterior contraviene lo expresado en el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que de conformidad con lo reglado en el numeral 1 del inciso 3º del artículo 90 ibídem, se dispondrá la inadmisión de la presente demanda y se le concederá a la parte demandante el improrrogable termino de cinco (5) días, para corregir el defecto señalado, so pena de rechazo.

En cuanto a los hechos que dieron origen a la inadmisión anterior, el Despacho tendrá por subsanadas dicha falencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

1. Mantener en Secretaría la presente demanda, por el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, a fin de que sea subsanada la falencia anotada, so pena de rechazo.
2. Vencido el término anterior, vuelva el expediente de manera inmediata al despacho a fin de decidir sobre el asunto.
3. Téngase por subsanada el defecto anotado en auto anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN
ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO**

Sabanalarga, 03 de mayo de 2021

El presente auto se notifica por Estado No. 054


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93a1913f255a803d7e82b0fc2451de8f0ab53933b40025c947b16719e4daf763**

Documento generado en 30/04/2021 05:16:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>